



EXENTA N° 0729

SANTIAGO.

07 ABR. 2008

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS SUMAAIR LTDA.", Rut 76.920.200-5, de fecha 05 de Septiembre de 2007, para la obtención de la Autorización Técnica Operativa (ATO), que le permitirá operar como Empresa de Transporte No Regular de Pasajeros.
- b) Que la empresa "SERVICIOS AEREOS SUMAAIR LTDA.", inició el proceso para la Obtención del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) con fecha 05 de Septiembre de 2007, siendo certificada bajo los requerimientos exigidos por la DAP 06 01, vigente a esa fecha.
- c) El DAR 06, Reglamento Operación de Aeronaves, Volumen II, capítulo 3, en su punto 3.4 "Certificación y Supervisión de Operaciones".
- d) La Resolución N° 0999-E de fecha 05 de Mayo de 2006 de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la 6ª edición del Procedimiento para la Obtención de la Autorización Técnica Operativa, DAP 06 01.
- e) El mail del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 21 de Diciembre de 2007, mediante el cual informa la inscripción de la aeronave matrícula CC-CSU, marca Eurocopter, modelo AS 350 B3, número de serie 4338, la que será explotada comercialmente por la empresa "SERVICIOS AEREOS SUMAAIR LTDA."
- f) El Certificado de "Eurocopter Chile S.A." numero CE-0.08.002 de fecha 11 de Enero de 2008, que autoriza a la empresa "SERVICIOS AEREOS SUMAAIR LTDA." a utilizar sus instalaciones ubicadas en el Aeródromo Eulogio Sánchez, Tobaraba, como Base de Operaciones.
- g) El oficio del Departamento Comercial y Finanzas N° 13/2/1/126 de fecha 06 de Febrero de 2008, que informa la aceptación y conformidad de la documentación comercial y financiera presentada por la empresa "SERVICIOS AEREOS SUMAAIR LTDA."
- h) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, por documento ORD. N° 093 de fecha 31 de Enero de 2008, que informa sobre la aprobación del seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros en la superficie y de asientos de pasajeros, correspondiente a la aeronave matrícula CC-CSU, que será operada comercialmente por la empresa "SERVICIOS AEREOS SUMAAIR LTDA."
- i) El Programa (Plan) de Seguridad Operacional, de la empresa "SERVICIOS AEREOS SUMAAIR LTDA.", aprobado por la Oficina de Prevención de Accidentes por documento PREVAC/ATO N° 102/2207 de fecha 21 de Diciembre de 2007.
- j) Las Especificaciones Operativas, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- k) Que la empresa "SERVICIOS AEREOS SUMAAIR LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación de la Autorización Técnica Operativa (A.T.O.).
- l) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AEREOS SUMAAIR LTDA.", Rut 76.920.200-5, con domicilio en la ciudad de Santiago, la Autorización Técnica Operativa A.T.O., como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no Regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos, de acuerdo a sus Especificaciones Operativas.
- 2) La Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS SUMAAIR LTDA.", utilizara el Aeródromo Eulogio Sánchez, de la ciudad de Santiago, como Base Principal de Operaciones, según lo establecido en sus Especificaciones Operativas aprobadas.
- 3) Otórguese el correspondiente Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1211.
- 4) Esta Autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez esta sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en el DAR 06 y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC. Además, deberá cancelar un Permiso Operacional Anual según el artículo numero 45 del Tarifario Aeronáutico.
- 5) Déjese sin validez para todo efecto legal la Resolución Exenta N° 0362 de fecha 12 de Febrero de 2008 y el correspondiente Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1211 otorgado por la misma.
- 6) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Transporte Comercial Aeronaves Pequeñas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES